

AÑO CIX - N° 28.035  
CORRIENTES, JUEVES, 09 de ABRIL de 2020



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gov.ar](http://boletinoficial.corrientes.gov.ar)

### Sumario

#### Sección Administrativa

Resoluciones ..... Pág: N° 2

#### Sección Judicial

Citaciones - Interior ..... Pág: N° 3



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Gustavo J. A. Canteros**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Horacio David Ortega**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Lic. Susana Mariel Benitez**

Ministro de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio H. Anselmo**

Ministro de Producción

**Lic. Raúl Ernesto Schiavi**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Juan José Lopez Desimoni**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

Ministro de Turismo

**Dr. Victor Eduardo Ojeda**

Fiscal de Estado

## Sección Administrativa

### Resoluciones

Ministerio de Justicia

**Inspector General de Personas Jurídicas  
de la Provincia de Corrientes**

**Resolución General N° 000002**

Corrientes, 20 de Marzo de 2020.

#### Visto:

El Decreto-Ley N° 28/00, que regula las funciones de esta Inspección General de Personas Jurídicas, y su Decreto Reglamentario N° 1533/00 de fecha 31 de Julio del 2000, que faculta especialmente a dictar los Reglamentos y Resoluciones que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y;

#### Considerando:

Que la Organización Mundial de la Salud de la Salud (O.M.S) declaro, en fecha 11 de marzo de 2.020, la Pandemia a nivel mundial en el marco de la propagación del coronavirus COVID-19;

Que mediante Ley 6528 la Legislatura Provincial, declaro la Emergencia Sanitaria en todo el territorio provincial promulgada mediante el Decreto N° 587/2020, asimismo a través del Decreto 588/2020;

Que, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes a través del Decreto 588/2020 en fecha 20 de Marzo de 2020, se adhirió al Decreto N° 297/2020 del PEN, que establece "aislamiento social, preventivo y obligatorio";

Que en tal sentido, tanto a nivel nacional, como a nivel provincial y municipal, se han adoptados distintas medidas preventivas tendientes a reducir la circulación de personas como así también la concentración de las mismas, siendo indispensable que este Organismo de control disponga medidas similares en el marco de su competencia;

Que por lo expuesto, resulta conveniente dictar una serie de disposiciones a fin de evitar dicha concentración de personas como así también destinadas a evitar perjuicios en las instituciones con personería jurídica;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Decreto Ley N° 28/00

#### Por ello:

En virtud de lo dispuesto por El Decreto-Ley N° 28/00, que regula las funciones de esta Inspección General de Personas Jurídicas, y su Decreto Reglamentario N° 1533/00,

#### El Señor

**Inspector General de Personas Jurídicas  
de la Provincia de Corrientes**

#### Resuelve:

**ARTÍCULO 1°.- SUSPENDER** las celebraciones de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de las Entidades Civiles y Sociedades Comerciales, como así también la presentación de documentación relacionada a trámites ordinarios que se formalicen por ante la Inspección General de Personas Jurídicas, en el marco del Decreto Ley N° 28/00, durante la Emergencia Sanitaria por la que atraviesa la Provincia y el País.-

**ARTÍCULO 2°.- PRORROGAR** el mandato de las Autoridades de las Entidades sujetas a contralor de la Inspección General de Personas Jurídicas y hasta tanto cese la causal descripta en el articulo precedente.-

**ARTÍCULO 3°.- INSTAR** a las autoridades de las Entidades Civiles y de las Sociedades Comerciales a que realicen sus reuniones administrativas (Reuniones de Comisión Directivas, Consejo de Administración, Directorio, Gerencia, etc.) dentro del marco de sistema digitales (Teleconferencias, WhatsApp, Skype, etc.) a fin de evitar el contacto personal entre sus miembros.-

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** una prórroga automática a los fines de regularizar la presentación de documentación Asamblearia, de todas las personas jurídicas que adeudan documentación.-

**ARTÍCULO 5°.- RESTRINGIR** el acceso del público a la Mesa de Entrada y Salida como así también a los Departamentos pertinentes, de esta Inspección General de Personas Jurídicas, a los efectos de evitar el agrupamiento de personas humanas que comparezcan a realizar las presentaciones, pudiendo el personal del

<p>Organismo solicitar el retiro de aquellas personas que presente síntomas con problemas respiratorios (estornudos, tos, malestar evidente etc).</p> <p><b>ARTÍCULO 6°.- DISPONER</b> para los Departamentos de Civiles y de Comerciales la atención solo de trámites relacionados a la emisión de certificaciones (Certificaciones de vigencia, de autoridades, de inscripciones, de inicio de trámite, pedido de prorrogas y tramites afines).-</p>	<p><b>ARTÍCULO 7°.- SUSPENDER</b> el trámite urgente del otorgamiento de Sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S), pudiendo el administrativo solicitar la reserva de denominación social y el inicio del trámite.-</p> <p><b>ARTÍCULO 8°.-</b> Regístrese, comuníquese, al Boletín Oficial y archívese.-</p> <p><b>ARTÍCULO 09°.-</b> De Forma.-</p> <p><b>Dr. Juan Carlos Noya</b> I: 07/04 V: 14/04</p>
--	---

## Sección Judicial

### Citaciones - Interior

#### Expte N° 4705/15

EL Sr. Juez Subrogante DR. Jorge Gustavo Vallejos de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral de la Ciudad de Esquina, Corrientes. Dra. María Lourdes Silvero, cita y emplaza por edictos a los Sres. RAMÓN DANTE LANCIERI Y MARTINA AGUILAR a que comparezcan a estar a derecho en éstos autos, debiendo publicarse en un diario de la provincia y en el Boletín Oficial por el término de ley. Así lo tengo ordenado en

autos caratulados "TORRES MARÍA CRISTINA C/ CATALINA TOFFALO DE ROSSI Y OTROS S/ USUCAPIÓN" 4705/15 que se tramita ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Esquina Ctes., a cargo de la Dra. MARÍA LOURDES SILVERO, Secretaría N° 1 Dra. Lilian Tixe de Olivetti.-

Resolución N° 18118 de fecha 13 de Noviembre de 2019, Esquina Ctes., por ante este Juzgado.-

Esquina (Ctes) 18 de Febrero de 2020.-

**Dra. María Lourdes Silvero**  
I: 17/03 V: 10/04



**Gobierno  
Provincial**

**Boletín Oficial de Corrientes**

CREADO POR LEY N° 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

#### RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) -/ Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

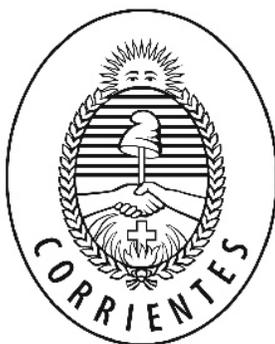
#### PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**



# Gobierno Provincial

**Secretaría Legal y Técnica**

Subsecretaría Legal y Técnica

Subdirección de Boletín Oficial

**Ley Nº 5.906-Artículo 1º:** La publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, en el sitio oficial del Gobierno Provincial, en la forma y condiciones y con las garantías que establezca la reglamentación, tendrá carácter oficial y auténtico, y producirá los mismos efectos jurídicos que corresponden a su edición impresa.

**Sitio Web:** [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)

Boletín Oficial - Salta 450 - Tel/Fax:(0379) 4475418 - Recepción de avisos de 7 a 11hs. Precio del Ejemplar \$1.-  
Atención al Usuario: [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com) - Recepción de Avisos: [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com)  
Registro Público de la Propiedad Intelectual Nº 37.501